



JUEVES 25 DE MARZO DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXV - N° 58  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

## 5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

#### DECRETO N° 024/2021

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "JOSE MANUEL ESTRADA" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

#### CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

**Art. 1°).**- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CUATRO MIL (\$4.000) al Centro Educativo "JOSE MANUEL ESTRADA" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales, correspondientes al mes de Febrero y Marzo de 2021 que se originaron en el mencionado establecimiento;

**Art. 2°).**- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

**Art. 3°).**-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 11 de marzo de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 302214 - s/c - 25/03/2021 - BOE

#### DECRETO N° 025/2021

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por el CLUB ALIANZA DEPORTIVO Y CULTURAL CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios de mantenimiento. -

#### CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la co-

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Decreto N° 24/2021.....	Pag. 1
Decreto N° 25/2021.....	Pag. 1
Decreto N° 26/2021.....	Pag. 1
Decreto N° 27/2021.....	Pag. 2
Decreto N° 28/2021.....	Pag. 2
Ordenanza N° 21/2021.....	Pag. 2
Ordenanza N° 22/2021.....	Pag. 3

##### MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Ordenanza N° 677/2021.....	Pag. 3
Decreto N° 09/2021.....	Pag. 4

##### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 06/2021.....	Pag. 4
Decreto N° 07/2021.....	Pag. 5
Decreto N° 10/2021.....	Pag. 5
Decreto N° 11/2021.....	Pag. 5
Decreto N° 08/2021.....	Pag. 6
Decreto N° 09/2021.....	Pag. 6

munidad en general;

POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

**Art. 1°).**- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) al CLUB ALIANZA DEPORTIVO Y CULTURAL CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios de mantenimiento.-.

**Art. 2°).**- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

**Art. 3°).**-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba), 15 de marzo de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 302215 - s/c - 25/03/2021 - BOE

#### DECRETO N° 026/2021

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "AMELIA R. CABRAL" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;  
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

**Art. 1°).**- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CUATRO MIL (\$4.000) al Centro Educativo "AMELIA R. CABRAL" – de esta Localidad, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2021, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

**Art. 2°).**- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

**Art. 3°).**-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 17 de marzo de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 302216 - s/c - 25/03/2021 - BOE

**DECRETO N° 027/2021**

**VISTO:** La Ordenanza N° 021/2021 de fecha 16 de Marzo de 2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197 de la Ley N° 8.102;  
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

**Art. 1°).**- PROMULGUESE la Ordenanza N° 021/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo mediante la cual se dispone la firma del Convenio de Adhesión al Boleto Educativo Gratuito de nuestra Municipalidad con la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba.-

**Art. 2°).**- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 17 de Marzo de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 302219 - s/c - 25/03/2021 - BOE

**DECRETO N° 028/2021**

**VISTO:** La Ordenanza N° 022/2021 de fecha 16 de Marzo de 2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197 de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

**Art. 1°).**- PROMULGUESE la Ordenanza N° 022/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo mediante la cual se designa como beneficiario de BECA COMPLETA EN LA UNIVERSIDAD DE VILLA MARIA al Sr. PASTRANA DEMIAN GONZALO GABRIEL, D.N.I. 43.440.324, para los estudios de la carrera MEDICINA.

**Art. 2°).**- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 17 de Marzo de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 302220 - s/c - 25/03/2021 - BOE

**ORDENANZA N° 021/2021**

**VISTO:** Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referendum" del Concejo Deliberante.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1°)** RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente de la Municipalidad de CARRILOBO, Sr. DANIEL OSCAR TAPPERO con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Secretario de Transporte, Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello, con fecha 23 de Diciembre de 2020.-

**Art. 2°)** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.) 16 de Marzo de 2021

FDO: ALEJANDRO D. GOLA-Presidente Honorable Concejo Deliberante, LILIANA M. CLARA-Vice 1° Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2° Honorable Concejo Deliberante, SABRINA ROSARIO ESPINOSA-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, VERONICA MARIA DOTTO-Concejal Honorable Concejo Deliberante, BRUERA GRACIELA DEL VALLE-Concejal Honorable Concejo Deliberante, JEREMIAS R. BRUSA-Concejal Honorable Concejo Deliberante, MARCOS U. FUMERO-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

1 día - N° 302217 - s/c - 25/03/2021 - BOE

## ORDENANZA N°022/2021

**VISTO:** Que la Universidad Nacional de Villa María instituye un sistema de Becas para alumnos activos que cursen carreras de grado en esa Universidad;

### CONSIDERANDO:

Que dichas Becas serán otorgadas a estudiantes que acrediten buen rendimiento en el nivel medio de Educación y que se encuentran en situación económica que les impida continuar con estudios superiores.

Que corresponde a este municipio la designación de los beneficiarios.

Que se le otorga a esta localidad de Carrilobo, Pcia. de Córdoba, el beneficio de una (1) Beca completa.

Que se ha procedido a realizar un informe socio-económico a las familias con posibilidades de que sus hijos puedan acceder al beneficio.

Aualmente el Concejo Deliberante solicitará los elementos probatorios necesarios a los efectos de comprobar si los beneficiarios siguen siendo merecedores de las Becas;

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art 1°).**- DESIGNESE como futuro posible beneficiario de la BECA ECONOMICA COMPLETA instituida por la Universidad de Villa María para esta localidad de Carrilobo, al Sr. PASTRANA DEMIAN GONZALO GABRIEL, D.N.I. 43.440.324 con domicilio en calle José Manuel Estrada N° 875 de esta localidad, para los estudios de la carrera MEDICINA en la Universidad Nacional de Villa María.

**Art 2°).**- Infórmese de la presente al Rector de la Universidad Nacional de Villa María.

**Art 3°).**- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.) 16 de Marzo de 2021.-

FDO: ALEJANDRO D. GOLA-Presidente Honorable Concejo Deliberante, LILIANA M. CLARA-Vice 1° Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2° Honorable Concejo Deliberante, SABRINA ROSARIO ESPINOSA-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, VERONICA MARIA DOTTO-Concejal Honorable Concejo Deliberante, BRUERA GRACIELA DEL VALLE-Concejal Honorable Concejo Deliberante, JEREMIAS R. BRUSA-Concejal Honorable Concejo Deliberante, MARCOS U. FUMERO-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

1 día - N° 302218 - s/c - 25/03/2021 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **SAN JOSÉ**

### ORDENANZA N° 677/2021

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 677/2021

**Art. 1°.-** MODIFÍQUESE la Ordenanza N° 633/2019 sancionada con fecha 30 de octubre de 2019 en su Art. 2°, quedando redactado de la siguiente manera, a saber:

Art. 2° El Programa consiste en una asignación mensual destinada a jóvenes habitantes de la localidad de San José, que ingresen o se encuentren cursando carreras de pre-grado o grado, tanto en modalidad presencial, semi-presencial o a distancia.

**Art. 2°.-** MODIFÍQUESE la Ordenanza N° 633/2019 sancionada con fecha 30 de octubre de 2019 en su Art. 5°, quedando redactado de la siguiente manera, a saber:

Art. 5° los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener entre 18 a 28 años de edad.

b) Ser egresado de nivel medio y no adeudar materias al momento de la inscripción.

c) Tener domicilio en la localidad de San José.

d) Acreditar mediante informe Socio-Económico realizado por la autoridad de aplicación, ingresos personales y del grupo familiar que no supere un (01) equivalente al monto del Salario Mínimo, Vital y Móvil.

e) Ingresar a cursar o cursar con anterioridad una carrera de pre-grado o grado, en cualquier institución educativa de nivel superior, que cuenten con habilitación correspondiente.

f) Tener un desempeño académico regular, manteniendo como promedio general de 6 en el cursado de la carrera, debiendo presentar de forma semestral la documentación que lo corrobore.

**Art. 3°.-** DERÓGUESE toda otra disposición que se oponga a la presente.

**Art. 4°.-** COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dese al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2.021.

FIRMADA POR LA SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA Y EL PRESIDENTE DEL HCD SR. RUBEN DOMINGUEZ

1 día - N° 303076 - s/c - 25/03/2021 - BOE

## DECRETO N° 09/2021

San José, Departamento San Javier, 22 de Marzo de 2021

**VISTO:** La modificación del Art. 2 y 5° de la Ordenanza N°633/2019 que establece los requisitos a cumplir para acceder a las becas estudiantiles.

### Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulga-

ción e inmediata implementación  
Por ello.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

**Art.1°.-** TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 677/2021, modificando el Art. 2 y 5 de la Ordenanza N° 633/2019.

**Art.2°.-**COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FIRMADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ.-

1 día - N° 303085 - s/c - 25/03/2021 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

### DECRETO N° 0006/2021

Cosquín, 05 de enero de 2021

**VISTO:** El Expediente Administrativo No 2020-2065-1, Mesa de Entradas, registro Municipal, iniciado por el Director de Servicios Públicos en relación a la conducta del agente Luis Pablo Guzmán, DNI No 26787795, Legajo 1679.

### Y CONSIDERANDO:

Que el día 03/11/2020 el mencionado agente Guzmán se habría apersonado en el predio dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Cosquín.

Que, de acuerdo a constancias obrantes en el expediente, la estadía del agente en el referido predio se habría prolongado por espacio de aproximadamente una hora.

Que todo lo arriba plasmado surge de constataciones realizadas por agentes dependientes de este Municipio.

Que se hace menester destacar que, a la fecha indicada en el primer párrafo del análisis, el agente se encontraban usufructuando carpeta médica. La licencia obedece a cuestiones medico psiquiátricas, la cual se encontraba vigente al momento del hecho supra descripto.

Que en cuanto a los antecedentes disciplinarios del agente Guzmán, el mismo ha infringido la normativa municipal en repetidas oportunidades las cuales constan en su legajo personal.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, puede inferirse que la conducta del agente, de haberse producido, sería violatoria de los deberes establecidos por los incs. a), b), d), y n) del art. 20 del Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal.

Que, asimismo, la conducta presuntamente desplegada por el empleado, configura una infracción a lo prescripto por los incisos a), b), d), y n) del art. 17 de la Ley Provincial N° 7233, aplicable supletoriamente en el caso de marras.

Que en virtud de todo lo plasmado, se hace menesteroso, la apertura de una investigación administrativa en los términos de los arts. 77, 88 y concordantes del Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal.

Por ello y las previsiones de la Ordenanza No 2706/05, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Orgánica Municipal No 8102

### DECRETA

**Artículo 1°.-**DISPONGASE en los términos de los artículos 77 y 88 siguientes y concordantes de la Ordenanza No 2706/05 y su reglamentación Decreto No 0882/06, la apertura de una investigación administrativa en contra del agente municipal Luis Pablo Guzmán, DNI No 26787795, Legajo 1679, de acuerdo a la Ordenanza No 2706/05 y su reglamentación Decreto No 0882/06.

**Artículo 2°.-**DESIGNASE a la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, como instructora del sumario a que se refiere el Artículo precedente.

**Artículo 3°.-**EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las presentes actuaciones a la Dirección de Personal.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 302244 - s/c - 25/03/2021 - BOE

## DECRETO N° 0007/2021

Cosquín, 05 de enero de 2021

**VISTO:** El Expediente Administrativo No 2020-2065-1, Mesa de Entradas, registro Municipal, iniciado por el Director de Servicios Públicos en relación a la conducta del agente Carlos Edgar Cuello, DNI No 16409053, Legajo 1961.

### Y CONSIDERANDO:

Que el día 03/11/2020 el mencionado agente Cuello se habría apersonado en el predio dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Cosquín.

Que, de acuerdo a constancias obrantes en el expediente, la estadia del agente en el referido predio se habría prolongado por espacio de aproximadamente una hora.

Que todo lo arriba plasmado surge de constataciones realizadas por agentes dependientes de este Municipio.

Que se hace menester destacar que, a la fecha indicada en el primer párrafo del análisis, el agente se encontraba usufructuando carpeta médica. La dispensa médica había sido otorgada debido al aislamiento social, preventivo y obligatorio. Licencia vigente al momento del hecho supra descripto.

Que del agente Cuello se registran previamente una serie de sanciones administrativas motivadas por distintos tipos de inconductas. Este elemento debe ser necesariamente tenido en cuenta en el caso de marras, tanto por los antecedentes conductuales del agente como por la posibilidad de vulnerar derechos fundamentales del mismo, en caso de que se violara el principio "non bis in ídem", que, si bien es propio del derecho penal, por aplicación del principio de razonabilidad, criterio rector que atraviesa nuestro sistema constitucional, es de necesaria aplicabilidad al derecho administrativo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, puede inferirse que la conducta del agente, de haberse producido, sería violatoria de los deberes establecidos por los incs. a), b), d), y n) del art. 20 del Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal.

Que, asimismo, la conducta presuntamente desplegada por el empleado, configura una infracción a lo prescripto por los incisos a), b), d), y n) del art. 17 de la Ley Provincial N° 7233, aplicable supletoriamente en el caso de marras.

Que en virtud de todo lo plasmado, se hace menesteroso, la apertura de una investigación administrativa en los términos de los arts. 77, 88 y concordantes del Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal.

Por ello y las previsiones de la Ordenanza No 2706/05, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Orgánica Municipal No 8102

### DECRETA

**Artículo 1o.-DISPONGASE** en los términos de los artículos 77 y 88 siguientes y concordantes de la Ordenanza No 2706/05 y su reglamentación Decreto No 0882/06, la apertura de una investigación administrativa en contra del agente municipal Carlos Edgar Cuello, DNI No 16409053, Legajo 1961, de acuerdo a la Ordenanza No 2706/05 y su reglamentación Decreto No 0882/06.

**Artículo 2o.-DESIGNASE** a la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, como instructora del sumario a que se refiere el Artículo precedente.

**Artículo 3o.-EL** presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las presentes actuaciones a la Dirección de Personal.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 302248 - s/c - 25/03/2021 - BOE

## DECRETO N° 0010/2021

Cosquín, 05 de enero de 2021

**VISTO:** El Expediente No 2020-45-1, Secretaría de Salud, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Armando Cima Cosquín, mediante el cual solicitan colaboración económica.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Armando Cima" de nuestra localidad, solicita disponer de fondos y afectarlos al pago de la impresión de talonarios para el bono de Estacionamiento tarifado en zona urbana.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

### DECRETA

**Artículo 1o.-OTORGASE** a la ASOCIACIÓN COOPERADORA del HOSPITAL MUNICIPAL DR. ARMANDO CIMA COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$4340,00), fondos que serán destinados al pago de la impresión de talonarios para el bono de Estacionamiento tarifado en zona urbana, facultándose por el presente a la señora FARIAS ANA CECILIA, CUIT No 27262448776, a percibir directamente el monto supra mencionado.

**Artículo 2o.-EL** pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 1.5.53.998 – deuda de ejercicios anteriores.

**Artículo 3o.-REFRENDASE** el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°.-PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 302261 - s/c - 25/03/2021 - BOE

## DECRETO N° 0011/2021

Cosquín, 06 de enero de 2021

**VISTO:** El Expediente No 2021-10-1- Dirección de Personal - registro de esta Municipalidad, presentado por el agente TURCHI JORGE, DNI No

33910006, Legajo No 2658, mediante el cual ingresa telegrama renunciando a las tareas que desempeña en esta Municipalidad como Agente Jornalizado.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el precitado agente municipal se encuentra bajo el Régimen de Personal Contratado, modalidad Jornalizado en esta Municipalidad. Que en atención a lo expuesto se debe aceptar la dimisión, poniendo fin a la relación que lo une con éste Municipio, y dictar el Presente texto legal que otorga la baja por renuncia, poniendo la liquidación correspondiente de haberes a su disposición, en virtud de lo normado.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 49, inc. 17) de la Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal.

Por ello, el señor Intendente Municipal,

**DECRETA**

**Artículo 1o.-** ACÉPTASE la RENUNCIA y DÉSE de baja de la Planta de Personal Contratado, modalidad Jornalizado de esta Municipalidad, a partir del 04/01/2021, al agente TURCHI JORGE, DNI No 33910006, Legajo No 2658, conforme el Expediente No 2021-10-1- Dirección de Personal.

**Artículo 2º.-**POR la Oficina de Supervisión de Despacho notifíquese informando del Presente a la Oficina de Personal para que efectúe las liquidaciones de haberes que pudieran corresponderle, debiendo realizar las comunicaciones de dicha baja a todos los organismos que correspondan.

**Artículo 3º.**REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 302262 - s/c - 25/03/2021 - BOE

**DECRETO N° 0008/2021**

Cosquín, 05 de enero de 2021

**VISTO:** La necesidad de contratar personal para prestar servicios en distintas áreas del municipio para el periodo comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/01/2021, ambas fechas inclusive.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 -Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas

Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios, lo informado por Dirección de Personal y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal,

**DECRETA**

**Artículo 1o.-** CONTRATASE los servicios de los agentes establecidos en el Anexo I del presente, para el período comprendido entre el 01/01/2021 hasta el 31/01/2021, ambas fechas inclusive, quienes desempeñarán tareas en diferentes áreas del municipio, con retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones y obligaciones que se generen establecidas por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 2o.-** LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3o.-**EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 302257 - s/c - 25/03/2021 - BOE

**DECRETO N° 0009/2021**

Cosquín, 05 de enero de 2021

**VISTO:**La necesidad de contratar personal mediante la modalidad jornalizados, para prestar servicios en distintas áreas del municipio, para el periodo comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/01/2021, ambas fechas inclusive.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial ? 8102 -Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios, lo contemplado por Dirección de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal,

**DECRETA**

**Artículo 1o.-** CONTRATASE los servicios de los agentes establecidos en el Anexo I del presente, quienes desempeñarán tareas en

diferentes áreas del municipio, para el período comprendido entre el 01/01/2021 hasta el 31/01/2021, ambas fechas inclusive, con retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones y obligaciones que se generen las que serán establecidas por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 2o.-** LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3o.-**EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 302259 - s/c - 25/03/2021 - BOE

